



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INDIRA JULIETH DUSSAN ALDANA
DEMANDADA: JAVIER ABELLO ANDRADE
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2019-00143-00

Observado el memorial, procede el Despacho a ACEPTAR la cesión de los derechos litigiosos de INDIRA JULIETH DUSSAN ALDANA a favor de ANYERI TATIANA DUSAAN PENAGOS identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.285.849 conforme el artículo 1969 del Código Civil Colombiano y demás normas concordante.

Por otra parte, NO SE LE RECONOCE la personería para actuar al profesional del derecho JORGE ARMANDO HOME ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 12.195.873 y T.P. 154.932 por cuanto el poder otorgado no cumple con las exigencias propio del contrato de mandato, habida cuenta no se encuentra signado por el abogado, así mismo, no se realizó la presentación personal conforme el artículo 74 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **03 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **053** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO